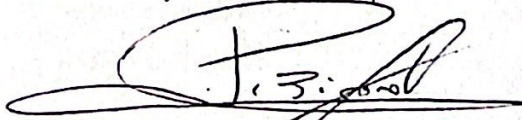




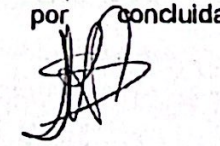
ACTA N° 68:

En la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco, a los 18 días del mes de junio de 2024, siendo las 9.00 horas se reúnen en la sede social de BISORDI-KREMAR S.R.L. (la "Sociedad") la totalidad de los señores titulares de cuotas que representan la totalidad del capital social con derecho a voto. Por ello, la presente Reunión de Socios es unánime en los términos del artículo 237 in fine de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias. El Señor BISORDI Carlos Eduardo en su carácter de Socio Gerente da comienzo al acto. No habiendo ninguno de los socios realizado observación alguna al acto de la reunión de socios y contándose con el quórum legal para las reuniones de socios unánimes, el socio gerente de la sociedad declara constituida la reunión de socios. Se procede entonces a considerar el primer punto del orden del día que dice: **1) Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.** Al respecto se resuelve por unanimidad que el Señor Bisordi Carlos Eduardo y la Señora Kremar Miryam Liliana, firmen el acta de la reunión de socios. A continuación, se pone en consideración de los presentes el segundo punto del orden del día, por el que fueron oportunamente convocados, que dice: **2) Ingreso al Régimen de Oferta Pública.** A continuación, El Señor Bisordi Carlos Eduardo toma la palabra y manifiesta que a los fines de que la empresa inicie el trámite de autorización de oferta pública de valores negociables se requiere que la Comisión Nacional de Valores autorice el ingreso al régimen de oferta pública en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93 1.023/13 y las NORMAS (T.O. 2013 y mod.). A continuación, se pone en consideración de los presentes el tercer punto del orden del día: **3) Emisión de obligaciones negociables simples garantizadas bajo el régimen PYMES CNV Garantizadas por hasta un monto de Pesos Ciento Ochenta Millones (\$180.000.000) en una o más series. Delegación en la Gerencia.** Continúa en uso de la palabra el Señor Socio Gerente y manifiesta que como herramienta idónea para el refuerzo de la estructura financiera de la Sociedad, y a fin de acompañar el crecimiento de las inversiones y negocios de esta, se propone la emisión de obligaciones negociables simples garantizadas bajo el régimen PYMES CNV Garantizadas por hasta un monto total de Pesos Ciento Ochenta Millones (\$180.000.000), en una o más series, con garantía otorgada por Entidades de Garantía autorizadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) y a ser colocadas mediante oferta pública conforme al régimen previsto en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93 1.023/13 y las NORMAS (T.O. 2013 y mod.) de la Comisión Nacional de Valores, todo ello en el marco de la Ley 23.576 y sus modificatorias, delegando en la gerencia todas las facultades para su implementación, incluyendo la determinación de todas las condiciones de emisión, entre ellas, sin carácter limitativo, la fijación de la época de la emisión; el precio de colocación; la forma y condiciones de pago; las condiciones de subordinación, si las hubiere; la tasa de interés; y la contratación de los agentes colocadores y asesores legales. La Gerencia estará autorizada a subdelegar en uno o más gerentes, o terceros, las facultades atribuidas en la presente, incluida la formulación y suscripción del prospecto, y la facultad para actuar en nombre y representación de la Sociedad, firmando y presentando toda la documentación que corresponda ante CNV, bolsas y mercados, contestar vistas y aceptar modificaciones.

Sometidas a consideración, las mociones son aprobadas por unanimidad de votos computables, y no habiendo más asuntos por tratar, siendo las 10.00 horas del día indicado precedentemente, se da por concluida la sesión.



Carlos E. Bisordi



Miryam L. Kremar